

APRUEBA BASES GENERALES PARA CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

12 MAR. 2013

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

12 FEB. 2013

RESOLUCION N°

16

12 FEB. 2013

SANTIAGO,

12 MAR. 2013

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUB DEPTO. C. CENTRAL	DCPH SIBM
SUB DPTO. E. CUENTAS	13 MAR. 2013
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	ACPH
SUB DEPTO. MUNICIPI.	13 FEB. 2013
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.
	AYF-19

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
DCPH
SIBM
13 MAR. 2013



VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "El Fondo", dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales, y urbanas de bajos ingresos.

SUBSEC. DE TELECOM.
OFICINA DE PARTES

20 MAR 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON

18 MAR. 2013

Contralor General de la República

2.- Que, el Fondo, para lograr su objetivo asigna, a través de concurso público, subsidios a proyectos de servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar.

3.- Que, en mérito de lo anterior, se requiere contar con un instrumento que establezca las condiciones generales que regulan la participación de las Postulantes a los concursos públicos del Fondo.

RESUELVO:



Apruébense las siguientes Bases Generales, con sus respectivos Anexos, para la asignación de proyectos subsidiables y sus respectivos subsidios, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º Consideraciones preliminares

Los Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyos llamados a Concurso sean aprobados por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se regirán por las presentes Bases Generales; por lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante también simplemente “la Ley” y su normativa complementaria; por el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, por el cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo sucesivo también “el Reglamento”; y por las Bases Específicas que en cada caso se dicten para los respectivos Concursos, las cuales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 F de la Ley, así como lo dispuesto en el ya citado Reglamento.

Artículo 2º Interpretación

Para efectos de este Concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil:

1.- En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia:

1° Aclaraciones contenidas en el Informe de Respuesta a las Consultas señalado en el Artículo 14° de estas Bases.

2° Anexos de las Bases Específicas.

3° Bases Específicas.

4° Anexos de las Bases Generales.

5° Bases Generales.

2.- En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de las Bases Específicas y Bases Generales y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenida en cualquiera de estos anexos que sea más exigente y que propenda a la ejecución conforme de las obras y prestación adecuada y continua del servicio que es objeto del Concurso.

Por su parte, en caso de haber discrepancia, disconformidad o contradicción entre lo indicado en las Bases del Concurso y la propuesta formulada por la Proponente o Adjudicatario, prevalecerá lo indicado en las referidas Bases.

3.- Las expresiones definidas en el Artículo 3° de estas Bases, deberán entenderse de acuerdo a los significados señalados en él.

4.- Las siglas y/o abreviaturas señaladas en el Artículo 4° de estas Bases, para todos los efectos derivados del presente Concurso, tendrán los significados señalados en él.

5.- Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán en forma armónica de manera de propender al correcto desarrollo del Concurso.

Artículo 3° Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Generales, así como en las correspondientes Bases Específicas y los restantes documentos que las integren, los siguientes términos tendrán el significado que se indica, a menos que expresamente se le otorgue un significado diverso:

1. Adjudicatario: Aquella Proponente a quien se le asigne uno o más proyectos que formen parte del Concurso Público.
2. Bases del Concurso: Están constituidas por las presentes Bases Generales, por las Bases Específicas o Técnicas aplicables al o los proyectos en cuestión, y por el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, de conformidad a lo previsto en los Artículos 14° y 15° de estas Bases.
3. Bases Generales: Es el presente documento, incluidos sus respectivos anexos, el cual contiene las disposiciones generales aplicables a los Concursos Públicos especificados en el Artículo 1° de estas Bases.
4. Bases Específicas o Técnicas: Es el documento, incluidos sus respectivos anexos, que contiene el conjunto de disposiciones y procedimientos que complementan lo establecido en las Bases Generales y que fijan los términos, condiciones y alcances

de aplicación exclusiva a un determinado proyecto, y a su proceso de asignación y ejecución, fijando las características particulares del mismo.

5. Beneficiaria: Aquel Adjudicatario que tenga la autorización correspondiente, en atención a la naturaleza de los servicios objeto del proyecto asignado y de conformidad a lo indicado en el Capítulo V del Reglamento.
6. Concurso Público: Procedimiento concursal realizado a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que tiene por objeto la asignación por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de los proyectos y sus respectivos subsidios. Este concepto se refiere, asimismo, al correspondiente Concurso Público para la asignación de uno o más proyectos y sus respectivos subsidios, considerado individualmente, cuyo detalle se incluye en las Bases Específicas que les sean aplicables.
7. Días Hábiles: Días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive. Se entenderán días inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
8. Postulante o Proponente: Aquella persona jurídica que participa en un Concurso Público presentando una propuesta.
9. Prestaciones Esenciales: Son las prestaciones mínimas que deben cumplir las Proponentes del Concurso Público, exigidas en las respectivas Bases Específicas.
10. Prestaciones Adicionales: Son aquellas prestaciones que se incluyen en las respectivas propuestas de las Proponentes y que incrementan y/o complementan las Prestaciones Esenciales, conforme lo establezcan las Bases Específicas correspondientes.
11. Proyecto Comprometido o Propuesta: Conjunto de antecedentes técnicos, económicos y legales que presentan las Proponentes y que contienen el proyecto que se obligan a ejecutar éstas o el Adjudicatario, basado en la respectiva propuesta de asignación formulada por éste y en las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso. En todo caso, la referida propuesta sólo será aplicable para la ejecución de este proyecto en la medida que guarde plena conformidad con lo indicado en las Bases del Concurso, y la normativa vigente.

Asimismo, se considerarán parte de este proyecto, el acto autorizatorio, dictado por el Ministerio o la Subsecretaría del ramo, según se trate de un decreto o resolución, a través del cual se faculte al Adjudicatario para instalar, operar y explotar los servicios de telecomunicaciones cuya prestación es objeto del Concurso, así como las eventuales modificaciones de dichas autorizaciones.

12. Proyecto Subsidiario o Licitable: Iniciativa beneficiada por subsidio estatal y que tiene por objeto el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley, y el Reglamento.



13. Subsidio: Prestación otorgada por el Estado, de carácter asistencial y económico y de duración determinada, que se paga por el Servicio de Tesorerías, en la forma que determina el Reglamento y las Bases del Concurso.

Artículo 4° Abreviaturas

- 1.- CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 2.- FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 3.- Ley: Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 4.- Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 5.- SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**TÍTULO II
DE LAS POSTULANTES AL CONCURSO**

Artículo 5° Proponentes

Podrán postular al Concurso Público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios, las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de una autorización para prestar los servicios de telecomunicaciones de que se trate, según el caso, siempre y cuando dicha autorización sea exigida por la normativa vigente.

**TÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO**

Artículo 6° Presentación de la Propuesta

La Postulante podrá formular sólo una propuesta por Concurso Público. En caso que un Concurso comprenda la asignación de más de un proyecto, la postulación a cada uno de ellos deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la exigencia contenida en el literal b) del Artículo 8°, de estas Bases, para todos los efectos a que hubiera lugar, se entenderá que la Proponente, por el solo hecho de presentar una propuesta de asignación, acepta en forma íntegra e incondicional todos los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso. Cualquier exclusión y/o reserva se tendrá por no escrita o no formulada.

Artículo 7° Sobres S1, S2, S3 y S4

Cada Propuesta de asignación se presentará en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), salvo que las Bases Específicas indiquen lo contrario, con la siguiente leyenda en su anverso:

“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES.”

×

PROYECTO: (Código y nombre del proyecto al que postula. En caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, y la Proponente postule a dos o más de ellos, los sobres o paquetes S1 y S3 deberán especificar los códigos y nombres de cada uno de los proyectos a los que postule).

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 Y S4, según el caso).

Artículo 8° Sobre S1

El sobre o paquete S1, deberá contener una sola carpeta foliada en orden correlativo, debiendo comenzar con el N° 1 y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes documentos, todos debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente:

- a) Identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N° 1 de estas Bases Generales.
- b) Declaración jurada simple de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases del Concurso Público respectivas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N° 2 de estas Bases Generales.
- c) Una boleta de garantía cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, cuya glosa deberá expresar: "Para garantizar la Seriedad de la Propuesta del Proyecto (Nombre del proyecto y Código)". En las respectivas Bases Específicas se establecerá la naturaleza, el monto, vigencia y glosa de esta caución.

La devolución de la Garantía de Seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desistidas, se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de que da cuenta el Artículo 24° de estas Bases. No obstante lo anterior, la proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje se le devolverá esta garantía a petición de ésta, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto que otorgue la concesión a nombre de quien resultare Beneficiaria, o de la notificación de la respectiva resolución que otorgue el permiso.

Tratándose de la Beneficiaria, esta caución le será devuelta una vez entregada a conformidad la garantía de inicio de servicio referida en las Bases Específicas, según corresponda.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán presentarse una sola vez.

Asimismo, tratándose de la boleta de garantía descrita en este literal, la Proponente deberá presentar una sola caución para garantizar la seriedad de cada una de sus propuestas de asignación, siempre y cuando en las Bases Específicas del Concurso no se indique expresamente lo contrario.

Todos los antecedentes a que hace referencia el sobre o paquete S1, deberán acompañarse además en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza. El referido medio óptico deberá estar debidamente rotulado, haciendo expresa mención al Concurso al cual se presenta y del sobre cuya documentación contiene.

Artículo 9° Sobre S2

El sobre o paquete S2 deberá contener, en una o más carpetas, el respectivo proyecto técnico y los antecedentes adicionales, en original, de conformidad a lo que se establezca en las respectivas Bases Específicas. Dicho proyecto técnico, deberá ser firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones. Asimismo, dicho proyecto técnico deberá incluir la designación de un representante técnico o jefe de proyecto, que haga las veces de contraparte técnica del FDT, para efectos de la ejecución, seguimiento y fiscalización del mismo.

La o las carpetas que se incluyan en el sobre o paquete S2, y que contengan el Proyecto Técnico del respectivo proyecto al que se postula en los términos indicados en el inciso precedente, deberán estar debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas deberán presentarse, cada una de ellas, anilladas, empastadas o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.

El Proyecto Técnico deberá acompañarse, además, grabado en medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza. El referido medio óptico deberá estar debidamente rotulado, haciendo expresa mención del Concurso al cual se presenta y del sobre cuya documentación contiene.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S2 por cada proyecto al que postule.

Artículo 10° Sobre S3

La Proponente deberá presentar, además, un único sobre o paquete S3, el que deberá contener una sola carpeta foliada en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes antecedentes legales, según corresponda:

1.- Para el caso de aquellas Proponentes que postulen por primera vez a un concurso al amparo del FDT, o bien no se encuentren comprendidas en la hipótesis del numeral siguiente, deberán acompañar al S3:

a) Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles. Las referidas sociedades deberán acompañar, además, copia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con anotaciones marginales, de antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación de la Propuesta.



Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones cuando proceda y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.

b) Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta, cuya fecha de emisión no sea anterior a sesenta (60) días corridos contados desde la postulación.

c) Fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite, en cuyo caso deberá tener una vigencia no anterior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.

d) Copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición actual del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas, por acciones o en comandita por acciones. Además, deberá acompañar certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.

e) Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.

f) El o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.

g) Certificados de antecedentes penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente. Respecto de los administradores y representantes legales sólo deberá acompañar certificados de antecedentes penales de aquellos con facultades para actuar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En el caso de personas extranjeras no residentes en Chile, deberá acompañar declaración jurada, emitida ante notario público, de no tener antecedentes penales o certificado de antecedentes penales otorgado en su país de origen y en idioma español.

h) Copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.

i) Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.

j) Inscripción vigente en registro de proveedores de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica (b), la vigencia de la personería del o los representante(s) (f) y los certificados de antecedentes penales o bien la declaración jurada que se exija a los extranjeros (g), deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.

Todos los antecedentes legales especificados en este artículo, deben presentarse en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.

2.- Para el caso de aquellas Proponentes que se hayan adjudicado –en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de llamado a Concurso- un Proyecto del FDT, deberán acompañar al S3, copia simple de los antecedentes legales descritos en los literales a), c), d) y f) precedentes. Asimismo, deberán acompañar los instrumentos indicados en las letras b), e) en su caso, g), h), i) y j), en la forma y con las solemnidades requeridas para las Postulantes del numeral anterior.

Sin embargo, no será necesario acompañar los instrumentos descritos en la letra i), si la Proponente dentro del mismo año calendario se hubiere adjudicado un concurso celebrado al alero del FDT.

Por su parte, las Proponentes que se encuentren contenidas en la hipótesis del presente numeral, deberán adicionalmente, y para los efectos de la verificación de los antecedentes de los literales a), c), d) y f) precedentes, acompañar al S3 una declaración jurada simple en la que conste que los mismos, se encuentran actualizados en la forma y oportunidad exigida por la Resolución Exenta N° 1.709, de 2006, de la SUBTEL, la cual deberá ajustarse al formato que se presenta en el Anexo N° 3, de estas Bases Generales.

El sobre que contenga los antecedentes legales exigidos por esta disposición deberá contar con un índice en el cual se especifique la foja en la cual se encontrará cada uno de los documentos solicitados.

De igual forma, toda Proponente deberá acompañar, además, grabado en medio óptico la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF u otro de similar naturaleza. El referido medio óptico deberá estar debidamente rotulado, haciendo expresa mención al Concurso al cual se presenta y del sobre cuya documentación contiene. Los antecedentes que contenga este medio óptico deberán venir separados en distintas carpetas individualizadas de conformidad a los literales establecidos en el presente artículo.



Para el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán ser presentados por una sola vez.

Artículo 11° Sobre S4

El sobre o paquete S4 deberá contener, en una sola carpeta foliada en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 y anillada, empastada, o encuadernada, el proyecto financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2.614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El Proyecto Financiero deberá ser suscrito por el representante legal de la Proponente.

El Proyecto Financiero deberá acompañarse, además, de un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos en formato PDF u otro de similar naturaleza. El referido medio óptico deberá estar debidamente rotulado, haciendo expresa mención del Concurso al cual se presenta y del sobre cuya documentación contiene.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S4 por cada proyecto al que postule.

Respecto al mencionado sobre S4, procederá que éste sea presentado de conformidad con lo señalado en estas Bases, siempre y cuando las Bases Específicas del respectivo Concurso Público no señalen expresamente lo contrario.

Artículo 12° Antecedentes

La omisión, falta de integridad o de solemnidad de uno o más de los antecedentes a que se refieren los Artículos 8°, 9°, 10° y 11°, de estas Bases, excluirá del Concurso a la Proponente.

Sin embargo SUBTEL podrá solicitar a las Proponentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esas Proponentes una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de las Proponentes.

La Subsecretaría podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que las Proponentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Lo anterior, deberá ajustarse al procedimiento establecido en el Artículo 20° de estas Bases.

Lo indicado en los artículos que conforman el presente Título III, se entenderá sin perjuicio de otros antecedentes que la Proponente deba presentar, conforme se señale en las Bases Específicas.

TÍTULO IV DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 13° Consultas

La Subsecretaría de Telecomunicaciones recibirá consultas y realizará las aclaraciones que soliciten las Postulantes por escrito, en términos claros y con expresa referencia a la disposición consultada, y tener por objeto sólo aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases Generales y Bases Específicas, según corresponda. Dichas consultas deberán presentarse a través de su envío a la casilla de correo electrónico que se indique en las Bases Específicas.

Para todos los efectos legales, las consultas y aclaraciones realizadas por vía electrónica se entenderán realizadas en la fecha y hora que indique el servidor de correos de SUBTEL, todo ello en concordancia con lo indicado en el Decreto Supremo N° 77 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La oportunidad para la presentación de dichas consultas y solicitud de aclaraciones, se señalará en las respectivas Bases Específicas.

Artículo 14° Respuesta a las consultas

SUBTEL responderá las consultas referidas en el Artículo 13° y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases Generales y/o Específicas, mediante un único documento denominado Informe de Respuestas a las Consultas que se considerará parte integrante de las Bases Generales y/o Específicas del Concurso, según se trate, para todos los efectos del mismo. Este documento estará disponible, en relación a cada proyecto que forme parte del Concurso Público, en las respectivas fechas que se especifiquen en las Bases Específicas correspondientes, y en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: www.subtel.cl.

Artículo 15° Aclaraciones y modificaciones

SUBTEL podrá, por cualquier causa antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, enmendar las Bases, ya sea por errores de referencia o inconsistencias detectadas en razón de las consultas que se formulen, entre otras de similar especie, pudiendo SUBTEL realizar tales enmiendas por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases. Las enmiendas serán notificadas mediante la publicación del acto administrativo respectivo en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el que se entenderá a contar de ese momento parte integrante de las Bases.

TÍTULO V DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 16° Recepción de Propuestas

La recepción de las Propuestas (sobres o paquetes S1, S2, S3 y S4) se realizará solamente en el lugar, fecha y horario que al efecto se indique en las Bases Específicas.

Artículo 17° Apertura de Propuestas

La apertura de los sobres o paquetes S1, S2, S3 y S4, se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación en el momento en que le sea requerido, esto es, al inicio del citado acto. Además, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos participará en el acto de apertura.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

Artículo 18° Procedimiento de apertura de propuestas

En el acto de apertura no se podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo.

Del acto de apertura de las Propuestas se levantará un acta de lo obrado, observándose el siguiente procedimiento:

- a) Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura preparará un Acta.
- b) El Acta será leída en voz alta y se incorporarán al final de ella cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo.
- c) El Acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.

Artículo 19° Apertura sobre S4

Excepcionalmente, si por la naturaleza de Concurso se requiriera, la apertura del sobre o paquete S4 se realizará en un acto único e ininterrumpido, distinto del acto de apertura de los sobres S1, S2 y S3, a que se refiere el artículo precedente, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas. En este caso, en el acto de apertura de los sobres S1, S2 y S3, se separarán los sobres o paquetes con los Proyectos Técnicos de los sobres o paquetes con los Proyectos Financieros. Los sobres o paquetes con los Proyectos Financieros no se abrirán y se guardarán en lugar seguro por la persona que haya presidido la Comisión de Apertura.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación al inicio del citado acto. Además, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos participará en el acto de apertura.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

En el acto de apertura del sobre o paquete S4 se elaborará un acta, que será leída en voz alta y se incorporará al final de ella, cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo. Dicha acta será suscrita por la Comisión de Apertura designada para tal efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO VI DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 20° Aclaración y subsanación

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 12° de las presentes Bases, una vez realizada la apertura, SUBTEL, a fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, podrá solicitar a cualquier Proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás Proponentes y en tanto no se afecten los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, interpretadas en un sentido finalista, lo que será evaluado y resuelto por SUBTEL. Para tales efectos, se otorgará a la Proponente un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contado desde la notificación de la solicitud de aclaración correspondiente, notificación que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos o desde la fecha de notificación personal del requerimiento.

Artículo 21° Evaluación de propuestas

SUBTEL evaluará las propuestas según los criterios y la metodología establecidos en las Bases Específicas del Concurso de que se trate.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las Postulantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento.

Artículo 22° Asignación

En lo no regulado por las Bases Específicas, deberá estarse a lo dispuesto en las reglas siguientes: Una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el CDT asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios a las Postulantes cuyas Propuestas, ajustándose cabalmente a la Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto a la Postulante que ofrezca mayor cantidad de Prestaciones Adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto a la Postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad con las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.

Una vez adjudicado el proyecto, el CDT procederá a la asignación del subsidio solicitado, de acuerdo a las Bases Específicas.

Sin perjuicio de lo señalado, el CDT podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o alguno(s) de los proyectos comprendidos en el Concurso Público, cuando la(s) propuesta(s), a juicio del CDT, no cumpla(n) con los requisitos establecidos en las Bases que permitan dar cabal cumplimiento al objeto del Concurso.

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran las Proponentes con motivo del estudio y presentación de sus propuestas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna a favor de éstas por ningún concepto.

Artículo 23° Desistimiento

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la Proponente a su propuesta de asignación de algún proyecto que forme parte del Concurso Público, en cualquier etapa del respectivo Concurso, el CDT podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el Artículo 22° de estas Bases y el Artículo 13° del Reglamento.

En este mismo sentido, en caso de desistimiento de la Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, el CDT podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella Proponente que haya obtenido el tercer mejor puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo disponen los Artículos 21° y 22° de estas Bases y el Artículo 13° del Reglamento.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, el desistimiento tácito se producirá toda vez que la Proponente celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento de la solicitud.

Excepcionalmente, en cualquier etapa del respectivo Concurso, el CDT podrá, mediante resolución fundada, tener por desistida la propuesta de la Proponente o dejar sin efecto la adjudicación, cuando por los antecedentes de hecho y de derecho se justifique que ésta no cumplirá con las exigencias establecidas en las Bases del Concurso.

En el evento que para un determinado proyecto no se presenten Propuestas o éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, el CDT lo declarará desierto y podrá llamar nuevamente a Concurso para asignar dicho proyecto y su respectivo subsidio. Asimismo, el CDT podrá proceder en la forma antes señalada en caso de desistimiento del Adjudicatario conforme a lo previsto en el inciso final del Artículo 14° del Reglamento.

Artículo 24° Notificación

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva Propuesta, el resultado del Concurso. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos, o desde la notificación personal por parte de SUBTEL al representante legal de la Proponente.

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de la notificación señalada anteriormente, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la solicitud de autorización de telecomunicaciones correspondiente al proyecto asignado.

TÍTULO VII GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LA PROPONENTE, ADJUDICATARIO O BENEFICIARIA

Artículo 25° Garantías y responsabilidades

El Adjudicatario, y posteriormente el mismo en calidad de Beneficiaria, deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido objeto de la asignación, mediante uno o más instrumentos de garantía cuyos términos y condiciones se establecerán en las respectivas Bases Específicas. En ningún caso podrá entenderse que la responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria se limita al monto de las referidas cauciones.



Asimismo, y salvo que se indique expresamente otra cosa en cualquiera de los demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso, serán de responsabilidad y cargo del Adjudicatario o Beneficiaria obtener oportunamente todas las autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido y, en definitiva, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que se apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

Artículo 26° Cobro de garantías

SUBTEL podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta referida en el literal c) del Artículo 8° de estas Bases, o bien las restantes garantías que contemplen las Bases Específicas, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que:

- 1.- La Proponente no presente la documentación que SUBTEL requiera, dentro del plazo que se le fije, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de estas Bases;
- 2.- La Proponente se desista, expresa o tácitamente, o retire su Propuesta;
- 3.- El CDT tenga por desistida la Propuesta de la Proponente o Adjudicatario de conformidad a lo previsto en los incisos tercero y cuarto del Artículo 23°.
- 4.- El Adjudicatario no entregue, a plena satisfacción de SUBTEL, la(s) garantía(s) que se requiera(n) conforme a las respectivas Bases Generales o Específicas;
- 5.- El Adjudicatario no publique en el Diario Oficial el respectivo decreto de concesión dentro del plazo fijado por el Reglamento, de conformidad a su Artículo 19°, esto es, treinta (30) días hábiles contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Artículo 27° Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que emanen para aquella o aquel, a partir del Proyecto Comprometido y de las respectivas Bases del Concurso, como asimismo los daños y/o perjuicios que pudieran generarse producto de este incumplimiento, no comprometen ni hacen responsable en forma alguna a SUBTEL, en tanto que cada una de las obligaciones y deberes contraídos por la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria se reputarán como

obligaciones de hacer radicadas en él o ella, según corresponda, por su calificación, cualificación y méritos evaluados en el Concurso respectivo.

Las infracciones en que incurra la Proponente, Adjudicatario o la Beneficiaria a las normas contenidas en las Bases Generales del Concurso, en las Bases Específicas del mismo, en la Ley y sus reglamentos y normas técnicas, serán sancionadas de conformidad con lo que dispone el Título VII de la Ley. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que se prevean en las Bases del Concurso por no cumplir la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria, íntegra y/u oportunamente con lo previsto en dichas bases, en conformidad al Proyecto Comprometido.

TÍTULO VIII DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28° Solicitudes de autorización

La tramitación de las solicitudes de autorización presentadas por los Adjudicatarios se sujetará a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Reglamento y a lo dispuesto, en lo pertinente, en las Bases Específicas respectivas.

En caso que a juicio de la Adjudicataria proceda realizar modificaciones al Proyecto Técnico asignado, éstas sólo serán aceptadas en la medida que no disminuyan o menoscaben las prestaciones contenidas en el Proyecto Comprometido y no afecten la igualdad de los demás Proponentes.

Artículo 29° Plazos

Tratándose de servicios de telecomunicaciones cuya instalación, operación y explotación requiera de concesión, el decreto respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de la concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación del decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el sólo ministerio de la Ley.

TÍTULO IX DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 30° Autorización

La Beneficiaria no podrá iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por SUBTEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden a la propuesta técnica aprobada que forma parte del Proyecto Comprometido, lo que se entiende sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 28° de estas Bases.

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en las Bases Específicas respectivas, la que deberá ajustarse a los términos descritos en el artículo 24 A de la Ley.

Artículo 31° Recepción

SUBTEL tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo antes indicado, la Beneficiaria podrá poner en servicio las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido o de la etapa respectiva de éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4 Artículo 24° A de la Ley.

**TÍTULO X
DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS**

Artículo 32° Traspaso de fondos

Recepcionadas a entera conformidad de SUBTEL las obras e instalaciones o servicios del Proyecto Comprometido, ésta efectuará el traspaso de los respectivos fondos a la Tesorería General de la República, la que girará a nombre de la Beneficiaria el monto de todo o parte del subsidio, según corresponda de conformidad a las Bases Específicas.

Tratándose de proyectos que contemplen distintas etapas para su ejecución, SUBTEL deberá proceder al traspaso de los fondos que correspondan al monto del subsidio a que se refiera, etapa por etapa, esto es, a medida que las obras e instalaciones relativas a cada una de ellas sean recibidas como conformes a entera satisfacción de SUBTEL, debiendo la Beneficiaria presentar, por cada etapa, el certificado referido en el inciso primero del Artículo 34° de estas Bases, para retirar el subsidio respectivo.

Artículo 33° Anticipo

Las Bases Específicas podrán establecer la entrega anticipada de parte o de la totalidad del subsidio adjudicado, previa entrega por la Beneficiaria de un instrumento de garantía que caucione la totalidad del anticipo, bajo los términos y condiciones que en dichas bases se señalen, a fin de cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal.

Artículo 34° Pago del subsidio

Para proceder al retiro del monto del subsidio, la Beneficiaria deberá presentar el o los certificados otorgados por SUBTEL que den cuenta de que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas de acuerdo al proyecto técnico aprobado y recepcionadas en su totalidad, de acuerdo a la autorización a que hace mención el Artículo 28° de estas Bases y cumpliendo las obligaciones que al efecto establezcan las Bases Específicas, previa solicitud de pago de subsidio por parte de la Beneficiaria.

Asimismo, para proceder al retiro anticipado de todo o parte del subsidio adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, la Beneficiaria deberá presentar el certificado emitido por SUBTEL que acredite haberse otorgado la o las garantías exigidas en el artículo precedente y su respectiva calificación de suficiencia. Dicho certificado será emitido una vez recibida, por parte de SUBTEL, una solicitud de pago de anticipo, adjuntando un instrumento de garantía a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado. Este instrumento de garantía deberá tener la vigencia y glosa que se señale en las Bases Específicas.

TÍTULO XI DE LA FUERZA MAYOR Y EL HECHO SOBREVINIENTE

Artículo 35° Fuerza Mayor

Ocurrida alguna circunstancia o hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el Código Civil¹, el Adjudicatario o la Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a la Subsecretaría, acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho o de tomado conocimiento de éste, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

El CDT se pronunciará respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad en relación al cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate.

Artículo 36° Hecho sobreviniente

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente en el tiempo que media entre la adjudicación de los Proyectos Comprometidos y el vencimiento del plazo de inicio de servicio comprometido, el Adjudicatario o Beneficiaria, según el caso, podrá solicitar fundadamente a SUBTEL que prorrogue los plazos máximos de inicio y término de obras y de inicio de servicios, según corresponda, para lo cual deberán concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Debe haberse verificado un acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisible para las partes, entre el momento de la adjudicación y del vencimiento del plazo para el inicio de servicios comprometidos;
- b) La ocurrencia de este acontecimiento no debe provenir o derivarse de la actuación de SUBTEL ni del Adjudicatario o Beneficiaria;
- c) Que, como consecuencia de este acontecimiento, la ejecución de alguna de las obligaciones del Adjudicatario o Beneficiaria, sin convertirse material y absolutamente imposible, se dificultase en forma considerable, transformándola en excesivamente onerosa para aquél o aquélla, imponiéndole un perjuicio considerable y grave, cuestión que deberá ser acreditada por la Adjudicataria o Beneficiaria en su solicitud;
- d) Que exista una relación de causalidad entre el acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisto y la excesiva onerosidad que adquiere el cumplimiento de la prestación para el Adjudicatario o Beneficiaria que alega dicho hecho sobreviniente;
- e) El cumplimiento de la(s) obligación (es) debe encontrarse pendiente en su totalidad o en parte; y
- f) El hecho imprevisible no debe haber ocurrido durante el retardo o mora del adjudicatario o Beneficiaria.

Por su parte, SUBTEL, desde el momento de la adjudicación de los Proyectos Comprometidos materia de los Concursos, podrá modificar, por causa sobreviniente, los

¹ Artículo 45: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



plazos de ejecución de obras e instalaciones, siempre y cuando se cumplan cada uno de los requisitos señalados precedentemente. La prórroga de los plazos en todo caso no podrá exceder jamás la mitad del plazo original.

Artículo 37° Comunicación

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente, el Adjudicatario o Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a SUBTEL acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho o de tomado conocimiento de éste, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

La Subsecretaría se pronunciará respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad en relación al cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 38° Revisibilidad

El Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por acuerdo fundado y unánime de sus miembros y de manera extraordinaria, podrá introducir variaciones en determinadas condiciones de las Bases del Concurso, cuando las circunstancias de hecho que se verifiquen durante el desarrollo del mismo, dificulten la ejecución de todo o parte significativa del proyecto, en términos que tornen imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento del objetivo perseguido por el Concurso. Al efecto, las variaciones que se realicen sólo tendrán por objeto posibilitar la continuidad y eficiencia de las prestaciones comprometidas, garantizando la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del mismo y siempre que ello no importe una transgresión del principio de igualdad de los oferentes, ni altere sustancialmente la ecuación económica implícita en el proyecto asignado.

ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL.....

DOMICILIO LEGAL.....

ROL ÚNICO TRIBUTARIO N°.....

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES).....

TELÉFONO N°.....

FAX N°.....

E-MAIL.....

NOMBRE DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

RUT DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO,



ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, YO, DOMICILIADO EN, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°, EN REPRESENTACIÓN DE..... DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO (DE) ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO PARA EL CONCURSO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, COMO ASIMISMO, NUESTRA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES GENERALES Y EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO RESPECTO DEL CUAL FORMULAMOS LA PRESENTE PROPUESTA Y ADJUNTAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN.



NOMBRE DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



RUT DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



SANTIAGO,

ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA AL TENOR DE LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 2
DEL ARTÍCULO N° 10 DE ESTAS BASES

POR LA PRESENTE, YO, DOMICILIADO EN, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°, EN REPRESENTACIÓN DE..... DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCESIONARIA QUE REPRESENTO (AMOS) AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, HA DADO ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO AL DEBER DE MATENER ACTUALIZADOS LOS ANTECEDENTES LEGALES, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.709, DE 2006, DE SUBTEL.



NOMBRE DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



RUT DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y
PUBLÍQUESE**


 REPUBLICA DE CHILE
FERNANDO MUÑOZ BUIGLEY
 Subsecretario de Telecomunicaciones
 Subrogante
 SUBSECRETARIO
 SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: - 4 MAR, 2013	CON OFICIO N° 1609.